



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2763

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/03/1994 - B.Inf. 2/1994

Sancionada: 04/04/1994

Promulgada: 07/04/1994 - Decreto: 508/1994

Boletín Oficial: 14/04/1994 - Nú: 3147

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que incorpore a su actividad, un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales, destinadas a la construcción de las instalaciones físicas necesarias para la prestación del Servicio Penitenciario en la provincia.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dará prioridad a las propuestas que realicen las empresas nacionales y, dentro de ellas, particularmente a las radicadas en la provincia, siempre que exista igualdad de condiciones.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.